



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 215

Radicado No. 138363103001-2022-00062-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., a través de apoderado judicial, contra la CORPORACION MISION PARA EL DESARROLLO SOCIAL., RAD: 138363103001-2022-00062-00, haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte demandante no ha procedido conforme lo indica el Art. 101 del C.P.L.S.S. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede revisar el registro del proceso en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 25 de abril de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA PROCEDAN CONFORME ART. 101 C.P.L.S.S
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
DDO: CORPORACION MISION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Visto el informe secretarial que antecede, de una revisión a la carpeta digital del expediente, da cuenta el Despacho que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, abogada **DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO**, no ha procedido conforme lo indica el Art. 101 del C.P.L.S.S.

Por lo anterior, hasta tanto no se proceda conforme lo ordena la norma antes mencionada, el Juzgado no podrá librar mandamiento de pago.

Por tanto, de conformidad a lo antes manifestado, se **RESUELVE**:

CUESTION UNICA: Se le hace saber al apoderado judicial de la parte demandante que debe proceder conforme lo establece el Art. 101 del C.P.L.S.S. y hasta tanto no proceda conforme lo indica la norma citada no podrá pasar el proceso al Despacho para estudiar si se libra o no mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 215

**Radicado No. 138363103001-2022-00062-00
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8cfe08230029a33703d1dca3247e322a558696978a56e5d0ef9a7dde1e34ce6

Documento generado en 26/04/2022 04:03:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**